



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

55132

Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
Documento N° 106634 Expediente N° 55132

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-MDT/CM

El Tambo, 21 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL TAMBO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 13-2016-MDT/CM/SE, de fecha 10 de junio de 2016, en Sesión Extraordinaria N° 06, que aprueba **EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado por Ordenanza Municipal 079-2009-MDT/CM, de fecha 20 de mayo del 2009, en el sub numeral 6 del literal a) del artículo 7.3 se establece como medida complementaria la paralización de obra, entendida como: "Es el cese de las obras de construcción o demolición que se ejecutan de manera antirreglamentaria a las disposiciones de Reglamento Nacional de Construcciones y normas municipales vigentes"

Que, el artículo del referido RASA, establece: " La Gerencia de Desarrollo Urbano se constituirá en el predio materia de paralización, dejando constancia en acta el nombre del titular de la obra, profesional encargado, maestro de obra y/o relación de obreros que se encontraran realizando la obra antirreglamentaria, sin perjuicio de la notificación de infracción, estableciendo un plazo que no deberá de exceder de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de ser demolida, bajo costos del propietario de la obra.





La Gerencia encargada solicitará el apoyo de la Policía Municipal y de la Fuerza Pública en caso sea necesario”.

Que, revisando el Cuadro de Sanciones y Escalas de Multa, que como anexo forma parte del citado RASA, tenemos que en la Infracción N°1801 “Por construir sin Licencia de Construcción”, tiene como sanción la imposición de una multa ascendente a 03% y 10% del valor de la Obra de Construcción; sin que se haya previsto la sanción complementaria.

Que, esta omisión del RASA ha generado que haya proliferado una serie de construcciones clandestinas que incluso contraviene el Plan de Desarrollo Urbano, sin que la autoridad administrativa municipal, cuente con las herramientas legales para poder paralizar la ejecución de las referidas edificaciones clandestinas, por lo que se hace necesaria la modificación del referido instrumento de gestión.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por numeral 8) del artículo 9, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA, RESPECTO A LA INFRACCIÓN N° 1801.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal 079-2009-MDT/CM, de fecha 20 de mayo de 2009, en lo que respecta al Cuadro de Sanciones y Escalas de Multas, que como anexo forma parte del citado RASA, en la infracción N° 1801 “Por construir sin Licencia de Construcción” que a partir de la fecha tendrá como sanción complementaria la paralización de las obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la misma

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a las demás Gerencias el cumplimiento de la presente Ordenanza y la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
AL CALDE